



N° 0513

**PUBLICADO EL DÍA:
28 de noviembre de 2023**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6384**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el nombre de la Av. Capricornio ubicada en la intersección de Av. Flor del Aire y calle Virgen Desatanudos por "El Independiente".

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.384/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el nombre de la Av. Capricornio ubicada en la intersección de Av. Flor del Aire y calle Virgen Desatanudos por "El Independiente".

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por medio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.384/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3366.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6385

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el capítulo VIII de la Ordenanza N° 5717 sobre animales potencialmente peligrosos cuyo texto obra como Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.385/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el capítulo VIII de la Ordenanza N° 5.717 sobre animales potencialmente peligrosos cuyo texto obra como Anexo único de la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.385/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3367.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6386

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 22° de la Ordenanza N° 3877 sobre la realización de tareas de desinfección y desinsectación obligatoria de inmuebles y automotores de la ciudad de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22°.- La empresas además deberán declarar los productos a utilizar, indicando el principio activo de los mismos y el número de aprobación y registro en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, ANMAT y SENASA cuando corresponda en cada uno de los productos.

Los datos aportados por las Empresas tendrán el carácter de declaración jurada, y en ella deberán enunciar todos los detalles de la modalidad operativa utilizada, de manera que permita conocer las condiciones técnicas en las tareas a desarrollar y la prevención de la contaminación del medio ambiente".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.386/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 22° de la Ordenanza N° 3877 sobre la realización de tareas de desinfección y desinsectación obligatoria de inmuebles y automotores de la Ciudad de la ciudad de La Rioja.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.386/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3368.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6387

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase el día 17 de noviembre como el "día del Inspector de Higiene Urbana" en el ámbito del Departamento de la Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.387/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye el día 17 de noviembre como el "día del Inspector de Higiene Urbana" en el ámbito del Departamento de la Capital.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.387/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3369.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6388

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.674 de creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narvaez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.388/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.674 de creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.388/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3370.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6389

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la visita de la Sagrada Imagen de la Virgen del Valle al paraje "El Quebracho" los días 25 y 26 de noviembre del corriente año.



ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.389/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la visita de la Sagrada Imagen de la Virgen del Valle al paraje "El Quebracho" los días 25 y 26 de noviembre del corriente año.

POR ELLO, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.389/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3371.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6390

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "Nuestra Identidad" organizado por la Dirección de Cultura Popular de la Secretaría General de la Municipalidad de La Rioja a realizarse el día 16 de noviembre del corriente año en el Teatro de la Ciudad.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.390/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al evento "Nuestra Identidad" organizado por la Dirección de Cultura Popular de la Secretaría General de la Municipalidad de La Rioja a



realizarse el día 16 de noviembre del corriente año en el Teatro de la Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.390/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3372.-

**FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6391

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional de la mujer emprendedora" que se celebra el día 19 de noviembre de cada año y que tiene como finalidad reivindicar a las mujeres, contribuir al empoderamiento femenino en el mundo, y acabar con las desigualdades y las brechas de género.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.391/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional de la mujer emprendedora" que se celebra el día 19 de noviembre de cada año y que tiene como finalidad reivindicar a las mujeres, contribuir al empoderamiento femenino en el mundo y acabar con las desigualdades y las brechas de género.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.391/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3373

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6392

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la nueva Ley Nacional de Alquileres N° 27.551.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.392/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la nueva Ley Nacional de Alquileres N° 27.551.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla

entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.392/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3374.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6393

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día de la Soberanía Nacional" que se conmemora el 20 de noviembre de cada año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.393/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día de la Soberanía Nacional" que se conmemora el día 20 de Noviembre de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.393/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3375.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6394**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA****SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional de Reforma del Impuesto a las Ganancias N° 27.725.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.394/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional de Reforma del Impuesto a las Ganancias N° 27.725.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.394/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3376.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6395

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Programa Fronteras Abiertas" cuyo objetivo es acompañar a las y los artistas riojanos, abriendo las fronteras para la difusión y el reconocimiento de su arte fuera de los límites geográficos de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.395/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Programa Fronteras Abiertas" cuyo objetivo es acompañar a las y los artistas riojanos, abriendo las fronteras para la difusión y el reconocimiento de su arte fuera de los límites geográficos de la provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.395/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3377.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6396

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Profesora Lidia Juri" a la plazoleta ubicada en



Av. Rivadavia esquina calle Adolfo E. Dávila de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.396/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Profesora Lidia Juri" a la plazoleta ubicada en Avda. Rivadavia esquina calle Adolfo E. Dávila de nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.396/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3378.-

**FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.**

ORDENANZA N° 6397

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Paseo Cr. Jorge "Ruso" Matzkin" a la ampliación de la vereda en Av. Rivadavia entre calles Buenos Aires y San Martín de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.397/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Paseo Jorge "Ruso" Matzkin" a la ampliación de la vereda en Avda. Rivadavia entre calles Buenos Aires y San Martín de nuestra ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.397/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3379.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6398

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Colóquese al pie del busto del ex presidente Dr. Raúl Alfonsín ubicado en la plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad una placa en conmemoración a los 40 años de recuperación de la democracia con la leyenda: "2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina", indicando las autoridades y miembros del cuerpo de concejales del período 2019-2023.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de la placa mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.398/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se coloque al pie del busto del ex presidente Dr. Raúl Alfonsín ubicado en la plaza 25 de Mayo de nuestra Ciudad una placa en conmemoración a los 40 años de recuperación de la democracia con la leyenda: "2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina",



indicando las autoridades y miembros del cuerpo de concejales del período 2019 -2023.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.398/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3380.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6399

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Colóquese un retrato del Dr. Ricardo Mercado Luna en el ala norte del recinto del Concejo Deliberante en virtud de la Ordenanza N° 6069.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.399/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se coloque un retrato del Dr. Ricardo Mercado Luna en el ala norte del recinto del Concejo Deliberante en virtud de la Ordenanza 6.069.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.399/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3381.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6400

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Colóquese un retrato en cuadro del ex Presidente de la Nación Hipólito Yrigoyen en el recinto del Concejo Deliberante "Centenario Santo Tomás Moro".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.400/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se coloque un retrato en cuadro del ex Presidente de la Nación Hipólito Yrigoyen en el recinto del Concejo Deliberante "Centenario Santo Tomás Moro".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.400/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3382.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6401

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Ing. Enrique Peñaloza Camet" al espacio verde municipal ubicado entre calles 8 de Diciembre /20 de Mayo, Rio Turbio, y avenidas Los Caudillos y 2 de Abril de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio



del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

ARTICULO 3°.- Entréguese copia autenticada de la presente ordenanza a los familiares directos del homenajeado post mortem.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.401/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se imponga el nombre "Ing. Enrique Peñaloza Camet" al espacio verde municipal ubicado entre calles 8 de diciembre, 20 de Mayo, Río Turbio y Avenida Los Caudillos y 2 de Abril de nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.401/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3383.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6402

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Rosa Antonia Sbiroli" al espacio verde municipal ubicado en manzana catastral N° 946 entre calles Faustino Molina, Francisco Giotta y Carlos Peñaloza del barrio Los Boulevares de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

ARTICULO 3°.- Entréguese copia autenticada de la presente ordenanza a los familiares directos de la homenajeada post mortem.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto



presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.402/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se imponga el nombre "Rosa Antonia Sbiroli" al espacio verde Municipal ubicado en manzana catastral N° 946 entre calles Faustino Molina, Francisco Giotta y Carlos Peñaloza del barrio Los Boulevares de nuestra Ciudad.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por el área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y se entregue copia autenticada de la presente ordenanza a los familiares directos de la homenajeada post mortem.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.402/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3384.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6403

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Horacio Catalán" al espacio verde municipal ubicado entre avenidas 2 de Abril y Los Caudillos contiguo a la calle continuación Río Turbio de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

ARTICULO 3°.- Entréguese copia autenticada de la presente ordenanza a los familiares directos del homenajeado post mortem.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
27 DE NOVIEMBRE DEL 2023**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.403/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se imponga el nombre "Horacio Catalán" al espacio verde municipal ubicado entre avenidas 2 de Abril y Los Caudillos contiguo a la calle continuación Río Turbio de nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.403/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3385.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DR. PEREZ SCHOETER – SECRETARIO GENERAL.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

DECRETO N ° 896

VISTO:
El expediente N° 14606-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al diario "El Independiente" por ser un medio de comunicación al servicio de la gente brindando información fehaciente y objetiva.

Que, acompaña a la comunidad brindando información fehaciente y objetiva, siendo atravesada por múltiples contextos sociales desde hace más de 60 años en el territorio riojano.

Que, en el año 1.997 transformó su estructura de producción, estrenando un moderno diseño gráfico e incorporando el color en todas sus secciones, brindando mayores prestaciones a la comunidad como tratamiento y archivo de fotografías y la confección de avisos publicitarios.

Que, en abril del año 1.997 da surgimiento a una Radio FMI siendo netamente periodística y complementaria a la edición del diario.

Que, el 12 de octubre de 1.997 "El Independiente" incursionó en Internet a través de su página, diario el independiente digital, a través del cual se daba a conocer las noticias de último momento, siendo los primeros en convertirse en una empresa multimedia capaz de generar y distribuir contenidos sin importar el soporte.

Que, en el marco del avance tecnológico de nuestro medio y en el marco del proceso del Bicentenario de la Patria, el Independiente COPEGRAF puso en marcha la productora audiovisual 395I con la intención de generar contenidos para nuestra plataforma web y redes sociales.

Que, "El Independiente" participa cubriendo con entusiasmo actos sociales y conmemorativos en escuelas, clubes, mutuales, promoviendo una activa participación en diversos eventos de la sociedad.

Que, en virtud de lo mencionado el diario "El Independiente" merece ser reconocido como "INSTITUCIÓN DESTACADA" por su acompañamiento, objetividad y promoción cultural para riojanos y riojanas.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 13° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárese INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al diario "El Independiente" por ser un medio de comunicación al servicio de la gente brindando información fehaciente y objetiva.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Y A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Maria Capdevila

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. Maria Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía Maria Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

